

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



CONTRATO DE CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIENDA PICHINCHA A FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA CATALIE INIGUEZ PAZMIÑO Y ESTA A FAVOR DE LA SEÑORA ANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER Y ELLA A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIENDA PICHINCHA.-

NOTARIO

Ab. Jorge N. Guanoluisa G.

e-mail: abnelsonguanoluisa@hotmail.com.ar

21-03-31
LD
A

2014-13-08-01-P01.207.-.-

CONTRATO DE CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA A FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA NATALIE INIGUEZ PAZMIÑO Y ESTA A FAVOR DE LA SEÑORA JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER Y ELLA A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIA: INDETERMINADA; USD \$ 21,837,35.-

COPIA: PRIMERA

FEBRERO 21 DEL 2014.-

031

CÓDIGO NUMÉRICO: 2014.13.08.01.P01207

COPIA

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: OTORGA LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, A FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA NATALIE IÑIGUEZ PAZMIÑO.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA ANDREA NATALIE IÑIGUEZ PAZMIÑO, A FAVOR DE LA SEÑORA JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER.-

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS & INDETERMINADAS

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiuno de febrero del año dos mil catorce, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del cantón Manta, comparecen y declaran: **PRIMERA PARTE:** La **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, debidamente representada por el señor Doctor **TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en el Cantón Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura.- **SEGUNDA PARTE:** En calidad de "VENDEDORA", la señora **ANDREA NATALIE IÑIGUEZ PAZMIÑO**, por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en ésta ciudad de Manta, y a quien, de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública. Y por otra parte, la señora **JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER**, por sus propios derechos, en la

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



calidad de "COMPRADORA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad de Manta, de estado civil casada, pero con disolución de la Sociedad Conyugal según consta del documento que se agrega como habilitante a ésta escritura pública, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego al presente instrumento público.- **TERCERA PARTE:** En calidad de "ACREEDORA HIPOTECARIA" la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, debidamente representada por el señor Doctor **TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en el Cantón Quito y en tránsito por esta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura.- Y finalmente, la señora **JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER**, por sus propios derechos, en calidad de "PRESTATARIA" o "DEUDORA". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad de Manta, de estado civil casada, pero con disolución de la Sociedad Conyugal según consta del documento que se agrega como habilitante a ésta escritura pública, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego al presente instrumento público.- Capaces y hábiles para contratar y obligarse, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras a su cargo sírvase incorporar el siguiente acto jurídico de **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenido en las siguientes cláusulas.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Comparece al otorgamiento de la presente escritura, la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, debidamente representada por el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto Representante Legal de la Institución, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en el Cantón Quito

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar celebrada el treinta de enero del año dos mil ocho, en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, la señora ANDREA NATALIE INIGUEZ PAZMIÑO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, para garantizar las obligaciones contraídas o que llegare a contraer con la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, constituyó a su favor Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, sobre los bienes de su propiedad consistentes en el DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO Y ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRES, DEL EDIFICIO "FLORENCIA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA LOTIZACIÓN "UMIÑA", CALLE VEINTISIETE Y AVENIDA TREINTA, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA, cuyas medidas, linderos y demás especificaciones se encuentran perfectamente descritas en dicha escritura pública. Hipoteca Abierta inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha treinta y uno de enero del año dos mil ocho, en el Registro Hipotecas y Gravámenes con el número ciento treinta y dos. **TERCERO:** Con los antecedentes expuestos, el señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, declara: Que por haber la deudora hipotecaria cancelado sus obligaciones con la entidad que representa. **CANCELA LA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR** existente sobre los bienes mencionados en la cláusula segunda de esta minuta, y faculta al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta proceda en conformidad. **SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de compra-venta: Por una parte la señora ANDREA NATALIE INIGUEZ PAZMIÑO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, en



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



calidad de "VENDEDORA"; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" la señora JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, con disolución de la Sociedad Conyugal según lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La VENDEDORA declara que es propietaria única y absoluta del Departamento TRESCIENTOS UNO y Estacionamiento número TRES del Edificio "FLORENCIA", que se encuentra ubicado en la Lotización "Umíña", calle veintisiete y avenida treinta, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de las medidas, linderos, superficie y demás características que describen en la cláusula siguiente; inmuebles que bajo el régimen de propiedad horizontal, la hoy VENDEDORA adquirió por compra a los señores Holger Enrique Torres Feijoo y Jorge Alfonso Agustín Montalvo Bustamante, mediante escritura pública de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar, celebrada en la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta el día treinta de enero del año dos mil ocho, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha treinta y uno de enero del año dos mil ocho, con el número de inscripción mil trescientos cuarenta y cuatro del registro de compraventa. Dos) El Edificio "FLORENCIA", se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública celebrada el catorce de septiembre del año dos mil siete en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha veintidós de octubre del año dos mil siete, bajo el número veintiuno. En la misma fecha, veintidós de octubre del año dos mil siete, bajo el número veintiocho, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Constitución de Planos del Edificio "FLORENCIA". Tres) En la primera parte del presente instrumento público se da por cancelada la hipoteca abierta y prohibición de enajenar constituida sobre dichos bienes, único gravamen que soportaban según se desprende del certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del Cantón Manta que se acompaña. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LA VENDEDORA, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de la **COMPRADORA**, señora JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, quien compra y adquiere para sí, bajo régimen de propiedad horizontal, los siguientes inmuebles: **DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO Y ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRES, PERTENECIENTES AL EDIFICIO "FLORENCIA"**, ubicado en la Lotización "Umíña", calle veintisiete y avenida treinta, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de las siguientes medidas, linderos, superficies y demás características que se describe a

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

continuación: **DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO:** Ubicado en la segunda planta alta, está conformado por Sala; Comedor; Cocina; Baño General y Dormitorio Master, contiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con departamento Cuatrocientos uno; Por Abajo: Lindera con departamento Doscientos uno; Por el Norte: Partiendo desde el oeste hacia el este con tres coma setenta y un metros lindera con departamento Trescientos dos, desde este punto ángulo de Noventa grados con dos coma cincuenta y siete metros, desde este punto ángulo Doscientos setenta grados con cuatro coma setenta y nueve metros lindera con área común de circulación (escalera); Por el Sur: Partiendo desde el oeste hacia el este con tres coma setenta y cinco metros, desde este punto ángulo de Noventa grados con cero coma cincuenta metros, desde este punto ángulo Doscientos setenta grados con uno coma diez metros, desde este punto ángulo de Doscientos setenta grados con cero coma cincuenta metros, desde éste punto ángulo de Noventa grados con tres coma sesenta y cinco metros lindera con vacío; Por el Este: Lindera con vacío en siete coma quince metros; POR EL OESTE: Lindera con propiedad particular en cuatro coma cincuenta y ocho metros. Con un área neta de Cuarenta y siete coma noventa metros cuadrados, una alícuota de cero coma cero setecientos treinta y nueve por ciento, área de terreno de catorce coma setenta y ocho metros cuadrados, área común de ocho coma setenta y nueve metros cuadrados y área total de cincuenta y seis coma sesenta y nueve metros cuadrados.

ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRES: Por Arriba: Lindera con vacío y departamento Doscientos uno; Por Abajo: Lindera con terreno edificio; Por el Norte: Lindera con área común circulación en dos coma cincuenta metros; Por el Sur: Lindera con avenida número treinta en dos coma cincuenta metros; Por el Este: Lindera con área común circulación en cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con área común circulación en cinco metros. Con un área neta de doce coma cincuenta metros cuadrados, una alícuota de cero coma cero ciento noventa y tres por ciento, área de terreno de tres coma ochenta y seis metros cuadrados, área común de dos coma veintinueve metros cuadrados y área total de catorce coma setenta y nueve metros cuadrados. La compraventa de los inmuebles materia de este contrato se la efectúa considerándolos como CUERPO CIERTO, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión de los bienes a los cuales se refiere este contrato, con todas las obligaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, y libres de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente.



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



y exclusiva de los inmuebles descritos e individualizados en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa inmueble. **QUINTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta de los inmuebles objeto de éste contrato, la suma de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS, que la COMPRADORA paga a la PARTE VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a la COMPRADORA por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **SEXTA: ACEPTACION E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **SÉPTIMA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que los bienes inmuebles materia de este contrato se encuentran libres de todo gravamen, que no son materia de Juicio y se obligan al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** La COMPRADORA se somete expresamente a la Ley de Régimen de propiedad horizontal vigente y al Reglamento Interno de propiedad horizontal del Edificio "FLORENCIA", el cual declara conocer y aceptar en todas sus partes. **NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo, ordinario o verbal sumario a elección del demandante. **TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-** 1.- El señor Doctor TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de "PRESTATARIA" o "DEUDORA", la señora JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, por sus propios y personales derechos, de estado civil casada, con disolución de la

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

Sociedad Conyugal según lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la segunda parte de éste instrumento público, la señora Andrea Natalie Iñiguez Pazmiño, soltera, dio en venta real y perpetua enajenación, a favor de la señora **JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER**, los bienes consistentes en el Departamento TRESCIENTOS UNO y Estacionamiento número TRES del Edificio "FLORENCIA", ubicado en la Lotización "Umíña", calle veintisiete y avenida treinta, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. El Edificio "FLORENCIA", se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante escritura pública celebrada el catorce de septiembre del año dos mil siete en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha veintidós de octubre del año dos mil siete, bajo el número veintiuno. En la misma fecha, veintidós de octubre del año dos mil siete, bajo el número veintiocho, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, la Constitución de Planos del Edificio "FLORENCIA". **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** La señora **JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER**, por sus propios derechos, constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, especial y señaladamente sobre los bienes de su propiedad que se describen a continuación: **DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO Y ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRES, PERTENECIENTES AL EDIFICIO "FLORENCIA"**, ubicado en la Lotización "Umíña", calle veintisiete y



avenida treinta, Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de las siguientes medidas, linderos, superficies y demás características que se describe a continuación: **DEPARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS UNO:** Ubicado en la segunda planta alta, está conformado por Sala; Comedor; Cocina; Baño



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

General y Dormitorio Master, contiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con departamento Cuatrocientos uno; Por Abajo: Lindera con departamento Doscientos uno; Por el Norte: Partiendo desde el oeste hacia el este con tres coma setenta y un metros lindera con departamento Trescientos dos, desde este punto ángulo de Noventa grados con dos coma cincuenta y siete metros, desde este punto ángulo Doscientos setenta grados con cuatro coma setenta y nueve metros lindera con área común de circulación (escalera); Por el Sur: Partiendo desde el oeste hacia el este con tres coma setenta y cinco metros, desde este punto ángulo de Noventa grados con cero coma cincuenta metros, desde este punto ángulo Doscientos setenta grados con uno coma diez metros, desde este punto ángulo de Doscientos setenta grados con cero coma cincuenta metros, desde éste punto ángulo de Noventa grados con tres coma sesenta y cinco metros lindera con vacío; Por el Este: Lindera con vacío en siete coma quince metros; POR EL OESTE: Lindera con propiedad particular en cuatro coma cincuenta y ocho metros. Con un área neta de Cuarenta y siete coma noventa metros cuadrados, una alícuota de cero coma cero setecientos treinta y nueve por ciento, área de terreno de catorce coma setenta y ocho metros cuadrados, área común de ocho coma setenta y nueve metros cuadrados y área total de cincuenta y seis coma sesenta y nueve metros cuadrados.

ESTACIONAMIENTO NÚMERO TRES: Por Arriba: Lindera con vacío y departamento Doscientos uno; Por Abajo: Lindera con terreno edificio; Por el Norte: Lindera con área común circulación en dos coma cincuenta metros; Por el Sur: Lindera con avenida número treinta en dos coma cincuenta metros; Por el Este: Lindera con área común circulación en cinco metros; POR EL OESTE: Lindera con área común circulación en cinco metros. Con un área neta de doce coma cincuenta metros cuadrados, una alícuota de cero coma cero ciento noventa y tres por ciento, área de terreno de tres coma ochenta y seis metros cuadrados, área común de dos coma veintinueve metros cuadrados y área total de catorce coma setenta y nueve metros cuadrados. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado. La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados. La

Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de PRIMERA y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-** La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-** Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-** Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de su responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.-** Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.-** La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: a) en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los



NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



que se causaren por estos conceptos; b) si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en antiéresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; c) en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; d) si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; e) si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; f) si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; g) si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumpliere con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, h) en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal.

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.- El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario, sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de,

cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. La prestataria, señora **JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER**, por sus propios y personales derechos, declara conocer y aceptar en todas sus partes el Reglamento para el otorgamiento de préstamos hipotecarios a Directores, Funcionarios y Empleados de la Mutualista Pichincha. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregarán las demás cláusulas de estilo y los documentos habidos necesarios para la validez del presente instrumento público. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato



NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



2/27/2014

en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor César Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro, Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo cuanto, **DOY FE.-V**



Trajano Ernesto Lugo Naranjo

TRAJANO ERNESTO LUGO NARANJO

Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"

Apoderado Especial

Andrea Natalie Iniguez Pazmiño

ANDREA NATALIE INIGUEZ PAZMIÑO

C.C. # 130929419-5

Jeannet del Rocio Fasce Schomaker

JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

C.C. # 130364645-7



[Signature]
EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 93956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 22 de febrero de 2008
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Departamento Trescientos Uno. del Edificio "Florencia", que se encuentra ubicado en la Lotización - "Umña", calle veintisiete y avenida treinta de la parroquia y Cantón Manta el mismo que se describe a continuación. DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO; Ubicado en la segunda planta alta esta conformado por sala, comedor, cocina, baño general y Dormitorio master contiene las siguientes medidas y linderos; Por Arriba; lindera con departamento 401. Por Abajo; lindera con departamento 201. Por el Norte; partiendo desde el oeste hacia el este con 3.71 metros lindera con departamento 302. desde este punto ángulo de 90 grados con 2.57 metros desde este punto ángulo 270 grados con 4.79 metros lindera con area común de circulación (escalera), por el Sur; partiendo desde el oeste hacia el este con 3.75 metros, desde este punto angulo de 90 grados con 0.50 metros desde este punto ángulo 270 grados con 1.10 metros desde este punto ángulo de 270 grados con 0.50 metros desde este punto ángulo de 90 grados con 3.65 metros lindera con vacío Por el Este; lindera con vacío en 7.15 metros Por el Oeste; lindera con propiedad particular con 4.58 metros con un área neta de 47.90 metros cuadrados una alícuota de 0,0739% area de terreno de 14.78 ms. area común de 8.79 metros cuadrados y area total de 56.69 m2. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	132 31/01/2008	1.700
Compra Venta	Compraventa	344 31/01/2008	4.452

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Hipoteca
Inscrito el: jueves, 31 de enero de 2008
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.700 - Folio Final: 1.729
Número de Inscripción: 132 Número de Repertorio: 628
Lugar donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de enero de 2008
Ejecutoria/Resolución:



Certificación impresa por: Claf

Ficha Registral: 479

Página: 1 de 2



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, representada por la señora. Economista. Jeanet Fasco de Changkuon, sobre el Departamento trescientos uno y Estacionamiento número Tres del Edificio Florencia, que se encuentra ubicado en la Lotización Umíña calle veintisiete y avenida treinta de la parroquia y Cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acceptor Hipotecario	80-000000002997	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	13-09294195	Ibáñez Pazmiño Andrea Natalie	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que conste(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fecha Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	344	31-ene-2008	4452	4484

2 / 1 Compraventa

Inscrito el: jueves, 31 de enero de 2008
Tomo: 8 Folio Inicial: 4452 - Folio Final: 4484
Número de Inscripción: 344 Número de Repertorio: 627
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de enero de 2008



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El departamento 301 y el Estacionamiento N. 3 del Edificio Florencia, ubicado en la Lotización Umíña calle veintisiete y avenida treinta de la parroquia y cantón Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09294195	Ibáñez Pazmiño Andrea Natalie	Soltero	Manta
Vendedor	17-03075414	Montalvo Bustamante Jorge Alfonso Agustí	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000024882	Torres Feijoo Holger Enrique	Casado(*)	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:49:52 del martes, 21 de enero de 2014

A petición de: Sr. DARWIN FAUNDO MEZA

Elaborado por: *[Signature]*
130596459-3

Validéz del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se cambiara un gravamen.



Alme E. Delgado Intriago
Jefe del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Ficha Registral - Bien Inmueble
43498
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43498

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 10 de diciembre de 2013*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Estacionamiento número TRES, del Edificio "Florencia", que se encuentra ubicado en la Lotización "Umíña", calle veintisiete y avenida treinta de la parroquia y Cantón Manta. ESTACIONAMIENTO TRES; Por Arriba; lindera con vacío y departamento 201. Por Abajo; lindera con terreno edificio. Por el Norte; lindera con área común circulación en 2.50 metros Por el Sur; lindera con avenida 30 en 2,50 metros. Por el Este; lindera con área común circulación en 5.00 metros Por el Oeste; lindera con area comun circulación en 5.00 metros con un area de 12.50 metros cuadrados, una alicuota de 0.0193 % area de terreno 3.86 m2. area común de 2.29 m2. y área total de 14.79 m2. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca	132 31/01/2008	1.700
Compra Venta	Compraventa	344 31/01/2008	4.452

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Hipoteca

Inscrito el: *Jueves, 31 de enero de 2008*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.700 - Folio Final: 1.729
Número de Inscripción: 132 Número de Repertorio: 628
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 30 de enero de 2008*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Constitucion de Hipoteca Abierta y Prohibicion Voluntaria de Enajenar, La Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito para la Vivienda Pichincha, representada por la señora, Economista, Jeannet Fasce de Changkuon, sobre el Departamento trescientos uno y Estacionamiento número Tres del Edificio Florencia, que se encuentra ubicado en la Lotizacion Umíña calle veintisiete y avenida treinta de la parroquia y



Nombre y Domicilio de las Partes:

Credita o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
80-090000002997 Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito Manta

Certificación impresa por: O&S

Ficha Registral: 43498

Página 1 de 2

Deudor Hipotecario 13-09294195 Iñiguez Pazmiño Andrea Natalie Soltero Manta
 c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
 Compra Venta 344 31-ene-2008 4452 4484

2 / **Compraventa**

Inscrito el: jueves, 31 de enero de 2008
 Tomo: 8 Folio Inicial: 4.452 - Folio Final: 4.484
 Número de Inscripción: 344 Número de Repertorio: 627
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providecia: miércoles, 30 de enero de 2008
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
 El departamento 301 y el Estacionamiento N. 3 del Edificio Florencia, ubicado en la Lotización Umiña calle
 venticisiete y avenida treinta de la parroquia y canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09294195	Iñiguez Pazmiño Andrea Natalie	Soltero	Manta
Vendedor	17-03075414	Montalvo Bustamante Jorge Alfonso Agust	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000024882	Torres Feljos Holger Enrique	Casado(*)	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier entendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:54:14 del martes, 21 de enero de 2014

A petición de: Sr. Darwin Franco Meza

Elaborado por: Cleotilde Ortizcázar Suárez Delgado
 130596459-3



Válidez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0041023

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CI/RUC: : NOMBRES : INIGUEZ PAZMIÑO ANDREA NATALIE RAZÓN SOCIAL: ED.FLORENCIA DE TO.301 DIRECCIÓN :		CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:	
REGISTRO DE PAGO		VALOR	
Nº PAGO: 288379 CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA FECHA DE PAGO: 22/01/2014 10:53:11		DESCRIPCIÓN VALOR 3.00	
AREA DE SELLO 		VALOR 3.00 TOTAL A PAGAR	
		VALOR PAGADO: 3.00 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**
 Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
0041025

102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
CI/RUC: : NOMBRES : INIGUEZ PAZMIÑO ANDREA NATALIE RAZÓN SOCIAL: ED.FLORENCIA EST.03 DIRECCIÓN :		CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO:	
REGISTRO DE PAGO		VALOR	
Nº PAGO: 288381 CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA FECHA DE PAGO: 22/01/2014 10:54:31		DESCRIPCIÓN VALOR 3.00	
AREA DE SELLO 		VALOR 3.00 TOTAL A PAGAR	
		VALOR PAGADO: 3.00 CERTIFICADO DE SOLVENCIA	



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTIA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

Nº 0109747

No. Certificación 0109747

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de enero de 2014

No. Electrónico: 18807

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-18-13-010
Ubicado en: ED.FLORENCIA DPTO.301

Area total del predio según escritura:

Table with 3 columns: Area Type, Value, Unit. Includes rows for Area Neta (47.90 M2), Area Comunal (8.7900 M2), and Area Terreno (14.7800 M2).

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario
1309294195 INIGUEZ PAZMIÑO ANDREA NATALIE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

Table with 2 columns: Category, Value. Includes rows for TERRENO (2660,40), CONSTRUCCIÓN (16773,90), and a total of 19434,30.

Son: DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige en el Bienio 2014 - 2015".

Dir. General de Catastro

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN, HACIENDO CONSTAR QUE TIENE VIGENTE GRAVAMEN, DE ACUERDO AL RESUMEN DE MOVIMIENTOS EN LE SOLVENCIA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Impreso por: DELV CHAVEZ 22/01/2014 17:43:46





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA



Nº 0063076

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en... INIGUEZ PAZMINO ANDREA NATALIE... perteneciente a FLORENCIA DPTG 301... ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA... \$19434.30 DIESCINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 30/100 DOLARES... cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de...

AFIGUEROA

Manta, 27 de DE FEBRERO del 20 2014



Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0089603

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de SANCHEZ PARRERO ANDREA NATALIE. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE 1081813010 ED.FLORENCIA DPTO.301 Manta, veinte y dos de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Sr. Guido Macías Guarcá TESORERO MUNICIPAL





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 1-25

Nº 0044150

CERTIFICACIÓN

No. 060-170

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **ANDREA NATALIE INIGUEZ FAZMIÑO**, con clave Catastral 1081813010, ubicado en el Edificio Florencia Calle 27 y avenida 30 Lotización Umiña Departamento 301, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, enero 21 del 2014


SR. RAIMIRO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a Inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.





TITULO DE CREDITO No. 000257768

2/27/2014 10:41

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-08-18-13-010	14,78	19434,30	12484	257768

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300294196	RIGUEZ PAZARID ANDREA NATALIE	ED. FLORENCIA DPTO. 301	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta	37,46
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	
1303848457	FASCE SCHONAKER JEANNET DEL ROCIO	NA	38,46	
			VALOR PAGADO	38,46
			BALDO	0,00

EMISION: 2/27/2014 10:41 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature and stamp]
 NOTARIZADO
 MANTA
 2014



TITULO DE CREDITO No. 000257767

2/27/2014 10:41

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-08-18-13-010	14,78	19434,30	12483	257767

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1300294196	RIGUEZ PAZARID ANDREA NATALIE	ED. FLORENCIA DPTO. 301	Impuesto principal	194,34
ADQUIRENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	58,30
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	
1303848457	FASCE SCHONAKER JEANNET DEL ROCIO	NA	252,64	
			VALOR PAGADO	252,64
			BALDO	0,00

EMISION: 2/27/2014 10:41 ROSARIO RIERA
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



[Handwritten signature and stamp]
 NOTARIZADO
 MANTA
 2014



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

Nº 0109748

No. Certificado: 0109748

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 22 de enero de 2014

No. Electrónico: 18803

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-18-13-003

Ubicado en: FD.FLORENCIA EST.03

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	12,50	M2
Área Comunal:	2,2900	M2
Área Terreno:	3,8600	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1309294195	IÑIGUEZ PAZMIÑO ANDREA NATALIE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	694,80
CONSTRUCCIÓN:	1708,25
	<u>2403,05</u>

Son: DOS MIL CUATROCIENTOS TRES DOLARES CON CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio: solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley de Evaluación del Predio 2014 - 2015".

Abg. Daniel Esteban Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTA DIRECCIÓN. HACIENDO CONSTAR QUE TIENE VIGENTE GRAVAMEN, DE ACUERDO AL RESUMEN DE MOVIMIENTOS EN LE SOLVENCIA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Impreso por: DELY CHAVEZ 22/01/2014 17:36:35



2/27/2014
2/27/2014



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA
USD 1-25

Nº 0069075

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en 60 DOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a ING. RIGUEZ PAZMIÑO ANDREA NATALIE
ubicada en ED. FLORENCIA EST. 03
cuyo AVALLIO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$2403.05 DOS MIL CUATROCIENTOS TRES CON 05/100 DOLARES.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Manta, 27 de DE FEBRERO 20 2014

AFIGUEROA



Ing. Erika Pazmiño
Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA
USD: 1:25

Nº 0089602

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de IRIGUIEZ PAZMIÑO ANOREA RAFAEL
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de enero de 14 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
1081813003-ED.FLORENCIA EST.03
Manta, veinte y dos de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Pablo Macias Quiroga
TESORERO MUNICIPAL





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



Nº 0044151

CERTIFICACIÓN

No. 059-171

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **ANDREA NATALIE INIGUEZ PAZMIÑO**, con clave Catastral 1081813003, ubicado en el Edificio Florencia Calle 27 y avenida 30 Lotización Umiña Estacionamiento 3 parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, enero 21 del 2014

SR. RAINIERO LOPEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 80 Acta 415

En Santa Cruz Provincia de Imbabura

de Solano de mil novecientos ochenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento

nacido en Santa Cruz al 14 de Junio de

1942 de nacionalidad ecuatoriana de profesión Comerciante

con Cédula N° 2016222 domiciliado en Santa Cruz de estado

matrimonial Soltero hijo de Esteban Sarmiento Cruz

y de Anna Maria Cheng

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Jeanette Del Paso Sarmiento

nacida en Chimbo al 28 de Octubre de

1962 de nacionalidad ecuatoriana de profesión abogada

con Cédula N° 140345402 domiciliada en Santa Cruz de estado ante

rior Soltera hija de Walter Faura

y de Jeanette Sarmiento

LUGAR DEL MATRIMONIO: Manabí FECHA: Sab 27 de Junio de 1987

En este matrimonio legitimanos a su hijo comun llamado Manabí

OBSERVACIONES

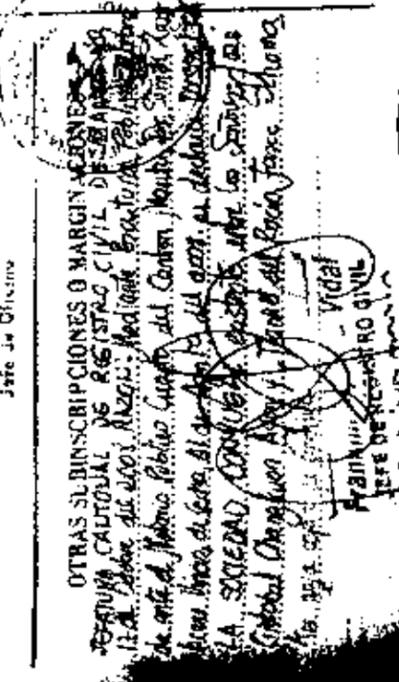
... LA PRESENTE INSCRIPCION SE EXTIENDE EN VIRTUD DE LA LEY 1001 A SU PUNTO 10...
... FIRMAS: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento y Jeanette Del Paso Sarmiento
... FIRMAS: Juan Carlos Sarmiento Sarmiento y Jeanette Del Paso Sarmiento

... de Divorcio de Juez ...
... cuya copia ... de 19 ...
... Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ... con fecha ... de 19 ... cuyo copia se archiva.

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ... con fecha ... de 19 ... cuyo copia se archiva.

OTRAS INSCRIPCIONES O MARGEN CONCORDANTES EN EL REGISTRO CIVIL DE SANTA CRUZ DE GUAYAS: ...
... Jefe de Oficina



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CÉDULA
048-0034
130929419-5

IDENTIFICACIÓN

FECHA DE EMISIÓN: 1977-05-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

IDENTIFICACIÓN

FECHA DE EMISIÓN: 1977-05-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: SOLTERA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

048
048 - 0034 1309294196

NOMBRE DE CERTIFICADO: ANDREA NATALIE

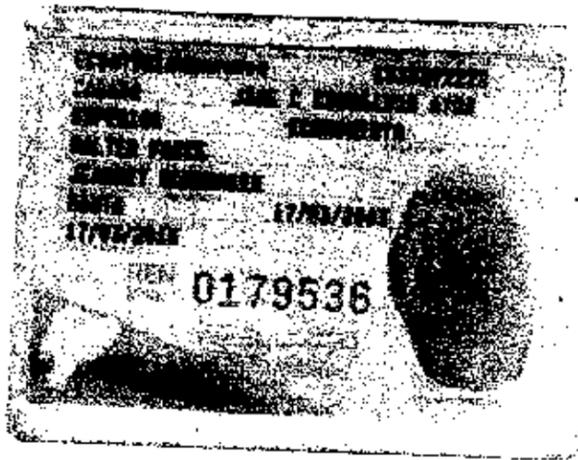
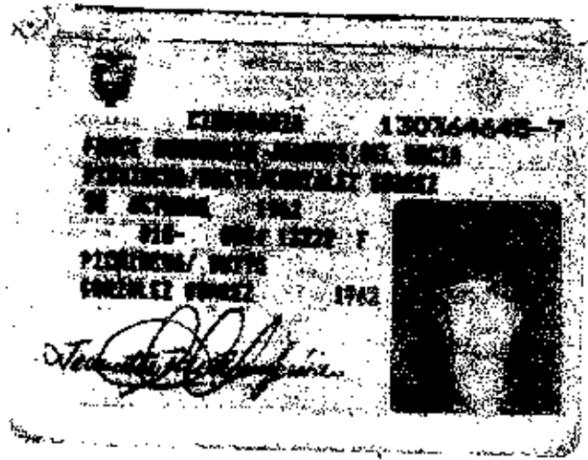
PROVINCIA: SANTA FE

CANTÓN: SANTA FE

ZONA: SANTA FE




Attestacion



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE APTITUD
 PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION

003-0002

CONDOMINIO MANANTIA DEL CANTON MANANTIA

MANANTIA, GUAYAS

0179536



ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (23 FOJAS).-



J. J. Guzmán
Notario Público Primero
Manta - Ecuador

